

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., veintiuno (21) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Proceso No.: 110013103038-2021-00062-00

Verificado el poder aportado por la abogada CLAUDIA MARCELA MOSOS LOZANO, en cumplimiento del auto de 17 de junio de 2021, se observa que si bien fue remitido desde el correo de su poderdante SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., en el mismo se omitió dar cumplimiento al inciso segundo del artículo 5º del Decreto 806 de 2020, que prevé que en el poder se indicará expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado la cual deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados.

Por lo tanto, el Juzgado Treinta y ocho Civil del Circuito de Bogotá D.C.,

RESUELVE

REQUERIR a la abogada CLAUDIA MARCELA MOSOS LOZANO, para que en el término de cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia, aporte el poder que le fuera otorgado por la sociedad SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. conforme las disposiciones del artículo 5º del Decreto 806 de 2020

NOTIFÍQUESE,

**CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ**

(3)

AR

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. **70** hoy **22 de julio de 2021** a las **8:00** a.m.

JAVIER CHAVARRO MARTINEZ
SECRETARIO